

**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local
N° 02Comité
Contrato
Docente - 2021Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CONVOCATORIA N.º 161-2021
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES 2021
NIVEL SECUNDARIA

El comité de contrato docente 2021 de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 convoca a los docentes de la modalidad de educación básica regular nivel **SECUNDARIA**; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la modalidad contratación por EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

MODALIDAD / NIVEL	HORA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP
EBR – CIENCIA Y TECNOLOGÍA	8:00 a. m.	Viernes 27 de agosto 2021	https://chat.whatsapp.com/ljHgqipYTP04JoMhJjtGrx
EBR -EPT (TEXTIL Y CONFECCIONES)	8:30 a. m.		https://chat.whatsapp.com/CcRvEpOszlECIRWpBASBOo
EBR – EPT (COMPUTACIÓN)	9:00 a. m.		https://chat.whatsapp.com/DGr6WMYvfFLAHN TL2BQCFC
EBR – EPT (ELECTRÓNICA)	9:30 a. m.		https://chat.whatsapp.com/G36gaFQG2nMFg4oqJsJELI

Nota:

- ✓ **Contratación por evaluación de expedientes:** En este proceso participan postulantes titulados, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados universitarios, bachilleres, egresados no pedagógicos, y otros; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación.
- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- ✓ Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-Minedu, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. “[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia, al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]”.

San Martín de Porres, 25 de agosto de 2021

Comité de Contrato Docente